

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-11-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Manizales, Caldas, 08 de noviembre de 2021

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM" Representada Legalmente por el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR.

DEMANDADAS: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ Y LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía

RADICADO: 2021-00261

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO

Entre **SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.844.534 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 308.624 del C. S de la J, correo electrónico samlonez@hotmail.com obrando como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Multiactiva Para El Progreso Y Desarrollo Familiar "COOPRODEFAM" NIT. 900.647.843-4 correo electrónico cooprodefam@hotmail.com, con sede en Manizales, representada legalmente por el señor ALVARO GUZMAN AGUILAR., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales - Caldas, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 17.173.433 de Bogotá D.C, como consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de esta ciudad, y la señora **LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.329.049 de Manizales – Caldas; por medio del presente escrito manifestamos a usted que, **DAMOS POR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, SE HA CONDONADO PARTE DE LOS INTERESES MORATORIOS, LA CODEMANDADA AUTORIZA AL DEMANDANTE (ENDOSATARIO) PARA QUE RECIBA COMO PARTE DE PAGO LOS DINEROS REPRESENTADOS EN DEPÓSITOS JUDICIALES, DINEROS EMBARGADOS LOS CUALES A LA FECHA ASCIENDEN A UN VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS (\$1.799.010)**¹, concluyendo el acuerdo de la siguiente manera:



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 3969

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00261-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO
FAMILIAR "COOPRODEFAM"

DEMANDADA: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ
LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre:

- El 25% del salario que devenga la señora GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ en su condición de CONTRATISTA vinculada a la DISAN – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD.

- El 25% de la PENSION, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de PENSIONADA de la FIDUPREVISORA S.A.

- el 25% del salario, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de DOCENTE afiliada a la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la parte demandante, de la suma de \$1.799.010 los cuales fueron descontados producto de la medida de embargo realizada a LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ.

Los dineros restantes, y los que posteriormente se consignen a ordenes de este proceso, se les entregará a la demandada a la cual se le hubiesen descontado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador

FIDUPREVISORA

Calle 72 No. 10-03 piso 4,5,8,9

BOGOTA D.C.

Correo: notjudicial@fiduprevisora.com.co

OFICIO 1817

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00261-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO

Y DESARROLLO FAMILIAR -COOPRODEFAM- Nit. 900647843-4

Demandadas: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ CC. 30.336.484

LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ CC. 24.329.049

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 717 del 18 de junio de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el 25% de la PENSION, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de PENSIONADA de la FIDUPREVISORA S.A. Atentamente,

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN MANIZALES

OFICIO 1820

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00261-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO

Y DESARROLLO FAMILIAR -COOPRODEFAM- Nit. 900647843-4

Demandadas: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ CC. 30.336.484

LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ CC. 24.329.049

Asunto: **COMUNICACIÓN entrega de dineros**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares y se dispuso:

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 716 del 18 de junio de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo del 25% del salario que devenga la señora GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ en su condición de CONTRATISTA vinculada a la DISAN-POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor Pagador

SECRETARIA DE EDUCACION

Carrera 21 entre calles 22 y 23 Edificio LICORERA

MANIZALES CALDAS

Tel. (57) -6 8982444 ext 2600-2601

Correo: atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co

OFICIO 1819

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00261-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO

Y DESARROLLO FAMILIAR -COOPRODEFAM- Nit. 900647843-4

Demandadas: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ CC. 30.336.484

LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ CC. 24.329.049

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 718 del 18 de junio de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo -El embargo del 25% del salario, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de DOCENTE afiliada a la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES

Manizales

OFICIO 1820

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00261-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO

Y DESARROLLO FAMILIAR -COOPRODEFAM- Nit. 900647843-4

Demandadas: GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ CC. 30.336.484

LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ CC. 24.329.049

Asunto: **COMUNICACIÓN ENTREGA DE DINEROS**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre:

- El 25% del salario que devenga la señora GLORIA MILENA PULIDO FLOREZ en su condición de CONTRATISTA vinculada a la DISAN – POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA SERVICIOS DE SALUD.

- El 25% de la PENSION, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de PENSIONADA de la FIDUPREVISORA S.A.

- el 25% del salario, que devenga la señora LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ en su condición de DOCENTE afiliada a la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la parte demandante, de la suma de \$1.799.010 los cuales fueron descontados producto de la medida de embargo realizada a LUZ MARINA FLOREZ GRISALEZ.

Los dineros restantes, y los que posteriormente se consignen a ordenes de este proceso, se les entregará a la demandada a la cual se le hubiesen descontado.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305